

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSCA14-15	VERSION: 01	FECHA: 14/09/2023

Auto No. 956

Treinta (30) de noviembre de 2023

Por el cual se deja sin efecto el auto que resolvió la practica de pruebas y el que corrió traslado para alegatos dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

PROCESO: PAS-SCA-231-2023

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 438 del 14 de agosto de 2023, formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se identifica con NIT. No 891200240-2 y código de habilitación Nro. 5200100283-01, representada legalmente por **DORIS LUCIA SARASTY RODRÍGUEZ**, por la presunta infracción a las condiciones de habilitación y servicios estipulados en: Resolución 3100 de 2019 11.2.3. **SERVICIO DE VACUNACIÓN en ESTÁNDAR DE INFRAESTRUCTURA 4.1, (1,2); 4.4 (1,2,3) Decreto 780 de 2016 en la característica SEGURA del SOGCS.**

Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el día 25 de agosto de 2023, con la advertencia que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía interponer escrito de descargos, el cual efectivamente se presentó el 18 de septiembre de 2023.

Según auto No.670 del 29 de septiembre de 2023, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de pruebas, y además se concluyó que el prestador había presentado sus descargos por fuera del término, dejándose de emitir un pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas.

Que el referido auto se notificó por estados Nro. 86 del 02 de octubre de 2023, teniendo como pruebas el informe de queja de fecha 24 de febrero de 2022.

Así las cosas, se constata que en el auto No.670 del 29 de septiembre de 2023, por el cual la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de las pruebas, determinó que el escrito de descargos fue presentado fuera de los términos legales, cuando revisado la fecha de notificación por aviso y la presentación de los descargos, se constata que los mismos fueron presentados oportunamente.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSA14-15	VERSION: 01	FECHA: 14/09/2023

Al respecto, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos el auto No. 670 del 29 septiembre de 2023, por el cual se decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso PAS- SCA-231-2023.

En merito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efecto el auto 670 del 29 septiembre de 2023, por el cual se decide sobre la práctica de pruebas, en consecuencia, de lo anterior, se dispone rehacer el presente asunto desde el auto de practica de pruebas.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

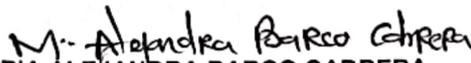


SC-CER98915



CO-SC-CER98915

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Mónica J. Reina...
 Abogada Contratista

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso
 Profesional universitario PAS SCA